RESOLUCIÓN S2. Nº 390

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 83/2020 SUSCRITO CON LA FIRMA CENIT S.A. DE SEGUROS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 56/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 385.440. ----------

Asunción, 22 de diciembre de 2022.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 69 de fecha 16 de noviembre de 2020 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 83 de fecha 23 de diciembre de 2020, la Nota de conformidad de fecha 02 de marzo de 2022 de la firma CENIT S.A. DE SEGUROS, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 310 de fecha 16 de febrero de 2022, el Dictamen DAJ Nº 654 de fecha 2 de diciembre de 2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 1450 de fecha 05 de diciembre de 2022 de la Dirección Administrativa, la Nota NDLA Nº 753 de fecha 05 de diciembre de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, el Dictamen UOC Nº 274 de fecha 09 de diciembre de 2022 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 69 de fecha 16 de noviembre de 2020, el Consejo de Superintendencia adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 56/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 385.440.** ----------

En consecuencia, en fecha 23 de diciembre de 2020 se suscribió el **Contrato Nº 83**, con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS,** para el alquiler del local destinado para **SEDE DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SUPERVISIÓN DE PENITENCIARÍAS,** por un monto mensual de **₲s. 7.800.000.-** (Guaraníes siete millones ochocientos mil) IVA incluido, totalizando la suma de **₲s. 187.200.000.-** (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos mil) IVA incluido, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 23 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2022. ----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizada por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado contrato, la administración del Contrato Nº 83/2020 gestionó el proceso de la Primera Renovación del Contrato, dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de julio de 2021 del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

Por Nota de fecha 02 de marzo de 2022, el locador manifestó su conformidad para la primera renovación del Contrato Nº 83/2020 en los siguientes términos: "*...otorgamos nuestra conformidad para realizar una renovación de Contrato por el término de 24 (veinticuatro) meses, en los mismos términos del Contrato de referencia, manteniéndose invariable el monto del alquiler...*". ---

...//...

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Andrea Ferreira Arnele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 390
(Continuación)
Asunción, 22 de diciembre de 2022.-

...//...

Por Nota NDA Nº 1450 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota NDLA Nº 753 de fecha 05 de diciembre de 2022 del Departamento de Logística Administrativa, a través de la cual se solicitó se inicien los trámites para la Primera Renovación del Contrato Nº 83/2020, suscrito con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS,** mencionando cuanto sigue: "*...a los efectos de solicitar se inicien los trámites para la primera Renovación del Contrato Nº 83/2020, PAC Nº 56/2020 de Locación de Inmueble,* ***"ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" destinado para la sede de la Dirección de Derechos Humanos y Supervisión de Penitenciarías OFERENTE: CENIT SEGUROS S.A., CON VIGENCIA DE 24 (VEINTE Y CUATRO) MESES...***". *(Sic)*.----------

En el **Dictamen UOC Nº 274/2022** de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de Selección de Inmueble, en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley 2051/03, Informe de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones; Informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional; Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución. ----------

Se deja constancia que se ha emitido el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 310** de fecha 16 de febrero de 2022, a fin de certificar la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los compromisos a ser asumidos en el marco de la presente contratación. ----------

En ese sentido, el Dictamen UOC Nº 274/2022 concluye: "*...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Primera Renovación del* ***Contrato Nº 83/2020*** *suscrito con la firma* ***CENIT S.A. DE SEGUROS****, para el alquiler del local destinado para la* ***"SEDE DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SUPERVISIÓN DE PENITENCIARÍAS"****, por un plazo de* ***24 (veinticuatro) meses****, contados desde el 24 diciembre de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2024, por un monto mensual de* ***₲s. 7.800.000.- (guaraníes siete millones ochocientos mil) IVA incluido****, totalizando el importe de* ***₲s. 187.200.000.- (guaraníes ciento ochenta*** *...//...*

RESOLUCIÓN S2. Nº 390
(Continuación)
Asunción, 22 de diciembre de 2022.-

...//...

***y siete millones doscientos mil) IVA incluido**, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...".* ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme al Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", específicamente el Artículo 47º, que indica: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, **podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles,** sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos**".*----------

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 20º** de la Resolución DNCP Nº 4441/2021, que dispone cuanto sigue: "*El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en los artículos 46º y 47º de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda...".* ------

Asimismo, el Artículo 98º del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo lo siguiente: "*...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...".* ----------

Cabe indicar que, la presente Resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial".* ----------

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia "*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº 2 de dicho órgano".* ---------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...390.....
(Continuación)
Asunción, 22 de diciembre de 2022.-

...//...

ART. 1°: **AUTORIZAR** la primera renovación del **Contrato Nº 83/2020**, suscrito con la firma **CENIT S.A. DE SEGUROS**, correspondiente al alquiler del local destinado para **SEDE DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y SUPERVISIÓN DE PENITENCIARÍAS,** en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 56/2020 "ALQUILER DE INMUEBLE PARA SEDE DE DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – DETERMINADO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO" ID Nº 385.440,** por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde el 24 diciembre de 2022 hasta el 24 de diciembre de 2024, por un monto mensual de **₲s. 7.800.000.-** (Guaraníes siete millones ochocientos mil) IVA incluido, totalizando la suma de **₲s. 187.200.000.-** (Guaraníes ciento ochenta y siete millones doscientos mil) IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Primera Renovación del **Contrato Nº 83/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR,** registrar y notificar. ----------

Alberto Martínez Simon
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA SECRETARIA Nº 2